

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL FAMILIA
MANIZALES**



Magistrada Sustanciadora:
SOFY SORAYA MOSQUERA MOTOA

Manizales, doce (12) de junio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la apelación interpuesta por la apoderada del demandado Gerson Alberto Ortiz Guzmán, se dirige contra el auto que resolvió negar las pruebas imploradas en la contestación de la demanda por haberse presentado el escrito de forma extemporánea, según el conteo de términos realizado por la Secretaría del Despacho; se hace necesario, para desatarla en debida forma, que acorde con lo regulado en el inciso 3 del artículo 324 del Código General del Proceso, concordante con el artículo 4 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Boyacá, envíe por el medio más expedito la reproducción de las providencias que fueron emitidas con posterioridad a la recepción de la respuesta otorgada por el mentado -19 de noviembre de 2019- hasta la celebración de la audiencia que se dio el 05 de marzo de 2020; salvo los que ya fueron adosados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, consisting of several large, overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom.

SOFY SORAYA MOSQUERA MOTOA
Magistrada